

RESOLUCIÓN No. 0666

FECHA 13 ABR 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA NUEVA AUTOPISTA localizada en la AK 19 146 41 Localidad 5 - USAQUEN Urbanización LOS CEDROS

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
X	a. ESTUDIO DE SUELOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	HAROLD R. PEREZ A	25202-085711	ING. CIVIL	12/01/2009	.0114909	3
	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	HAROLD R. PEREZ A	25202-085711	ING. CIVIL	12/01/2009	.0114909	1
	f. DISEÑO DE ANCLAJES	HAROLD R. PEREZ A	25202-085711	ING. CIVIL	12/01/2009	.0114909	1
X	g. GARANTIA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	FELIPE CUCALON	N/A	ING. ELECTRONICO	N/A	N/A	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	N/A	N/A	1
	i. OTROS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	j. TARJETA PROFESIONAL	MAURICIO DUQUE	25700-67878	ARQUITECTO	04/03/2008	.014741	1
	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	n. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)		
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS
X	N/A	N/A

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	CELDA NUEVA AUTOPISTA
		FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000

X	6. CONTRATO PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
			PROMESA		COMPRVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	01/09/2008	FOLIOS	5

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
LIGIA RIVERA DE ROJAS	36.151.586	BOGOTA	Representante Legal	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	X	N/A	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER	ESPECIAL	27	11	2006	11	MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO	53381 CSJ	4
AUTORIZACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	9	19	7	2008	N/A	ASAMBLEISTAS	TELEFONICA MOVILES	N/A	5
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	8	29	3	2008	N/A	ASAMBLEISTAS	ADMINISTRADOR	N/A	6
OTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

87

87

F
14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Carrera 30 No. 24-90
Conmutador 3358000
Bogotá D.C.
www.sdp.gov.co

Espacio reservado para radicación

RESOLUCIÓN No. 0666 FECHA 13 ABR 2009

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) NUEVA AUTOPISTA** localizada en la **(3) Av. Carrera 19 No. 146-41** Urbanización **(4) Los Cedros** Localidad **(5) Usaquén**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 271 de 2005. REFERENCIAS: 1-2008-47323, 1-2008-52467, 1-2008-49857, 1-2009-05990, 3-2008-11234, 3-2009-03983
----------------------	---

UPZ N°	13	NOMBRE	LOS CEDROS				
DECRETO N°	271	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	11/08/05		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	III	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	D	TRATAMIENTO	Consolidación Urbanística

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA
	FECHA	13/11/08 ✓		
	RADICADO	1-2008-49857 ✓		
	FECHA RADICADO EN SDP	26/11/08 ✓		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Av. carrera 19 No. 146-61/63 ✓	12/12/08	200002740623 ✓	1-2008-52467 ✓	16/12/08 ✓	2
SUR	Calle 146 No. 19-14/20 ✓	12/12/08	200002740622 ✓	1-2008-52467 ✓	16/12/08 ✓	2
OCCIDENTE	Av. Carrera 147 No. 19-45/49/51 ✓	12/12/08	200002740620 ✓	1-2008-52467 ✓	16/12/08 ✓	2
ORIENTE	Vía pública: Av. Carrera 19	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD

NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :

N/A

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

N/A

09

[Handwritten signature]

Por la cual se (1) NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) NUEVA AUTOPISTA localizada en la (3) Av. Carrera 19 No. 146-41 Urbanización (4) Los Cedros Localidad (5) Usaquén

A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
 "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 • Telefonía Móvil Celular
 (...)"
 Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o proferan otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2008-47323 del 10 de noviembre de 2008, 1-2008-49857 del 26 de noviembre de 2008, 1-2008-52467 del 16 de diciembre de 2008 y 1-2009-05990 del 16 de febrero de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada NUEVA AUTOPISTA, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-47323 del 10 de noviembre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la av. Carrera 19 n° 146-41, de la urbanización "Los Cedros" de la Localidad de Usaquén, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada NUEVA AUTOPISTA, para el predio citado.

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación n° 1-2008-49857 del 26 de noviembre de 2008: Aviso de publicación en diario de amplia circulación

Radicación n° 1-2008-52467 del 16 de diciembre de 2008: Cartas de notificación de vecinos y constancia de correo de entrega de las mismas.

Radicación n° 1-2009-05990 del 16 de febrero de 2009 responde requerimientos.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-00359 del 6 de enero de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, entre los que se encuentran los siguientes requerimientos:

27

Por la cual se (1) NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) NUEVA AUTOPISTA localizada en la (3) Av. Carrera 19 No. 146-41 Urbanización (4) Los Cedros Localidad (5) Usaquén

Requerimiento urbanístico n° 1: "Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario F-14:

(...)

c. Aclarar el número de plano de loteo y/o urbanístico (B-14), conforme a la licencia de construcción del edificio".

(...)

Requerimiento urbanístico n° 3: Igualmente, se requiere anexar la licencia de construcción y planos aprobados de la edificación existente en el predio, para verificar en la propuesta de instalación de la estación de telecomunicaciones, la realización de alguna modificación del inmueble existente que requiera la expedición de una licencia de construcción, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 16 del decreto 195 de 2005.

Requerimiento urbanístico n° 4: En caso afirmativo, debe anexarse la respectiva licencia de modificación expedida por Curaduría Urbana. Lo anterior, teniendo en cuenta que los funcionarios del archivo general de la SDP, informan que no se cuenta con alguna licencia de construcción del predio.

(...)

Requerimiento técnico n° 9: "Dentro del análisis estructural del edificio, se debe incluir la descripción de las cargas a ser soportadas por el edificio. Adicionalmente, presentar el detalle de las reacciones del edificio con respecto a las nuevas cargas a ser soportadas por los diferentes componentes estructurales de la edificación".

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las raditaciones n° 1-2008-47323 del 10 de noviembre de 2008, 1-2008-49857 del 26 de noviembre de 2008, 1-2008-52467 del 16 de diciembre de 2008 y 1-2009-05990 del 16 de febrero de 2009, se encontró que no cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-03983 del 27 de marzo de 2009, emitido por esa Dirección, así:

Requerimiento técnico n° 9: "Dentro de la revisión estructural de la Placa de Cubierta y el Diseño de la Plataforma, estudios de fecha enero 12 de 2009, se encuentran discriminadas las cargas de los equipos de la siguiente forma:

"4 Gabinetes GSM 319 Kg c/u total	1267 Kg
1 Gabinete ELTEK	1062 Kg
1 Gabinete MW	300 Kg
Total	2629 Kg"

En primer lugar, los 4 Gabinetes GSM de 319 Kg tienen un peso de 1276 Kg y no de 1267 Kg como refiere el estudio, luego la suma total por los equipos de telecomunicaciones es de 2638 Kg y no de 2629 Kg.

En segundo lugar, el plano estructural denominado PLATAFORMA Celda Nueva Autopista, presenta a nivel del detalle PLATAFORMA, la ubicación en planta para 7 equipos de telecomunicaciones, el estudio reporta: (4 gabinetes GSM, 1 Gabinete ELTEK y 1 Gabinete MW), para un total de 6 equipos, por lo tanto no hay coherencia con los planos. Igual situación ocurre con el Plano arquitectónico PL-1, que presenta la ubicación de 7 equipos de telecomunicaciones, cuando el estudio estructural reporta 6 equipos de telecomunicaciones".

- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que no cumplió los siguientes requerimientos:

Requerimiento urbanístico n° 1: No corrigió la siguiente información solicitada en el formulario F-14:

(...)

c. No aclaró el número de plano de loteo y/o urbanístico (B-14), conforme a la licencia de construcción del edificio, ya que, según la base cartográfica de esta Secretaría, el plano urbanístico del predio corresponde al n° U-3/2, y no al n° U-3/1-35, como registra el peticionario en el formulario F-14 corregido.

(...)

Requerimientos urbanísticos n° 3: Revisadas las condiciones del área del edificio donde se propone ubicar la estación de telecomunicaciones, registrados en el plano de la propuesta PL-1, respecto con los planos aprobados mediante la licencia de construcción n° 9671 del 19 de septiembre de 1990, expedida por la Secretaría de Obras Publicas, se verificó la realización de la siguiente modificación de dicha área:

Construcción de un volumen de punto fijo, a nivel N+ 22.35 metros, donde se propone instalar las antenas de telecomunicaciones, que no figura en los planos n° 2, 3, 5 y 6 aprobados con la respectiva licencia de construcción, en donde se autorizó un nivel máximo de construcción de N+ 18.70 metros.

Requerimiento urbanístico n° 4: No anexa la licencia de construcción expedida por Curaduría Urbana, de la modificación del área donde se proponen ubicar la estaciones de telecomunicaciones expuesta en el punto anterior, según lo reglamenta el artículo 16 del decreto 195 de 2005.

de

[Handwritten signature]

Por la cual se (1) NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) NUEVA AUTOPISTA localizada en la (3) Av. Carrera 19 No. 146-41 Urbanización (4) Los Cedros Localidad (5) Usaquén

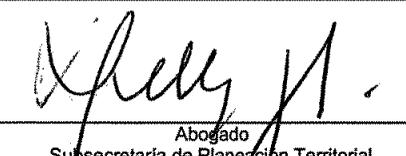
En virtud de la anteriormente expuesto,

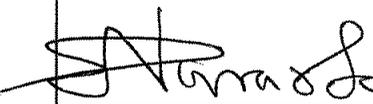
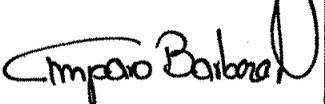
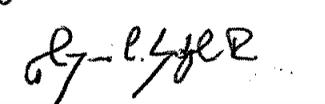
Se NIEGA la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada NUEVA AUTOPISTA, a ser ubicada en el predio de la Av. Carrera 19 n° 146-41, de la urbanización "Los Cedros" de la Localidad de Usaquén, por no dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2009-00359 del 6 de enero de 2009.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 13 ABR 2009


 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


 Abogado
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos